

CONVENIO N° 068-2013 -MINEDU

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**, Calle del Comercio N° 193, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED, identificado con DNI N° 23266921 y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con RUC N° 20131023414, a quien en adelante se le denominará **EL MTPE** con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 655, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, representado por la señora María del Rosario Villafuerte Bravo, identificado con DNI N° 06671287, designada Directora General del Servicio Nacional del Empleo por Resolución Ministerial N° 074-2011-TR y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, bajo los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de abril de 2010, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR, cuyo artículo 70°, literal d), establece como función de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, entre otras, suscribir, cuando corresponda y conforme a la normatividad legal de la materia, convenios intergubernamentales y con instituciones, en materias de su competencia.

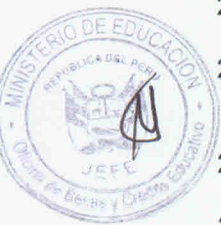
Mediante Decreto Supremo N° 001-2012-TR, publicado con fecha 09 de febrero de 2012, se crea la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, cuya finalidad es la inserción laboral, mejora de la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles, brindando en un solo lugar los servicios gratuitos de empleo, empleabilidad y emprendimiento, dirigido a los ciudadanos, jóvenes y empresas.

El presente Convenio servirá de marco contractual para el cumplimiento de los compromisos de ambas Partes, asegurando que estos no se desvíen de la naturaleza para los que fueron creados.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 29381 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.5 Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.6 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.7 Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.8 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del MINEDU de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.9 Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU de Educación.

- 2.9 Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU de Educación.
- 2.10 Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2010-TR – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.12 Decreto Supremo N° 001-2012-TR, que aprueba la creación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 050-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial 109-2012-ED que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 117 – PRONABEC.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la OBEC.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por EL MINEDU de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano del MINEDU, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano del MINEDU, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

El MTPE, es el ente rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio a nivel nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, en las siguientes materias: sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

A través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, ejecuta, dirige y evalúa la política y la normativa en materia de intermediación laboral pública y privada.



Asimismo, regula, coordina, ejecuta y supervisa la articulación de los servicios en materia de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento; que se prestan a nivel nacional, regional y local, a través de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, que coordine y asista técnicamente.

La Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, tiene como una de sus funciones promover, participar en el proceso de negociación y suscribir cuando corresponda y conforme a la normatividad legal de la materia, convenios intergubernamentales y con instituciones en materia de su competencia.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto facilitar y promover la colaboración entre las partes a fin de brindar a los beneficiarios de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas que son otorgadas por el MINEDU a través del Programa Nacional de Becas - PRONABEC y a los jóvenes y ciudadanos que acuden a los servicios que brinda la Ventanilla Única de Promoción del Empleo del MTPE, a nivel nacional, información oportuna y pertinente de las diferentes acciones que desarrollan las Partes en cumplimiento de sus objetivos.





CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL MTPE



- a) Proporcionar información y orientación a LOS BECARIOS sobre los servicios desconcentrados y descentralizados en materia de empleo, empleabilidad y emprendimiento que ofrece la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, los cuales son: Información del Mercado de Trabajo, Acercamiento Empresarial, Orientación Vocacional e Información Ocupacional, Capacitación Laboral, Capacitación para el Emprendimiento, Orientación para el Emprendimiento, Bolsa de Trabajo, Asesoría para la Búsqueda de Empleo, Certificado Único Laboral, Empleo Temporal, Certificación de Competencias Laborales y Orientación para el Migrante.
- b) Coadyuvar y facilitar el desarrollo de actividades conjuntas de capacitación en temas que resulten afines a ambas Instituciones.
- c) Brindar las facilidades necesarias para instalar en el portal web del Servicio Nacional del Empleo y en el portal institucional (MTPE), un enlace web del portal de PRONABEC en coordinación con la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del MTPE.
- d) Coordinar con MINEDU, a través de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del MTPE, el uso de los logos institucionales para fines de promoción y publicidad durante la vigencia del presente Convenio.
- e) Toda acción de difusión que se realice en el marco del Convenio debe ser coordinada a través de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del MTPE.
- f) Reconocer y publicitar la activa participación del MINEDU en coadyuvar al cumplimiento a que se encuentran obligados por el presente Convenio.
- g) Reconocer y difundir la participación del MINEDU, en las acciones y actividades relacionadas a la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, a través de la Página Web del Servicio Nacional del Empleo.



5.2 EL MINEDU

- 
- 
- Brindar información mensual al MTPE sobre las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas que son otorgadas por el MINEDU a través del Programa Nacional de Becas - PRONABEC, a fin de informar y orientar a los jóvenes y ciudadanos que acuden a la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, a nivel nacional, regional y local.
 - Brindar información semestral actualizada de los becarios que serán beneficiados por los alcances de este convenio, a efectos que EL MTPE pueda informarles sobre los servicios que brinda la Ventanilla Única de Promoción del Empleo a nivel nacional, regional y local.
 - Coordinar con MTPE, a través de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del MINEDU el uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del convenio.
 - Reconocer y publicitar la activa participación del MTPE en coadyuvar al cumplimiento a que se encuentran obligados por el presente Convenio.
 - Reconocer y difundir la participación del MTPE, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES


- 
- 
- Celebrar anualmente reuniones para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
 - Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
 - Promover la realización de actividades conjuntas a favor del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las Partes precisan que tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas partes.


Asimismo, toda acción conjunta que eventualmente pudiese realizarse, estará sujeta a consultas previas y acuerdos específicos previos a su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINEDU

- 
- Jefe(a) de la Oficina de Becas de Pregrado del PRONABEC.
 - Jefe(a) de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
 - Jefe(a) de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por EL MTPE



- Director(a) General del Servicio Nacional del Empleo.

EL MINEDU, a través del PRONABEC y **EL MTPE**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio específico de manera libre y voluntaria, asimismo, convienen que para efecto de formalizar la libre separación de éste, cualquiera de las Partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario, la que no requerirá expresión de causa alguna.

La libre separación no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las Partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las Partes se obligan expresamente a no ceder su posición en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio, incluidas su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, incumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo y basadas en la buena fe y los objetivos comunes de las partes. De subsistir la controversia dentro de los noventa (90) días de suscitada, cada Parte se reserva el derecho de resolver este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una Parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El presente convenio no afecta la autonomía de las Instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

En señal de conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 03 de mayo del año 2013.



María del Rosario Villafuerte Bravo
Directora General del Servicio
Nacional del Empleo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito
Educativo
Ministerio de Educación

